

47070 91

FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
CELEBRADO EL 18 DE JUNIO DE 1985 ENTRE EL GOBIERNO  
DEL ESTADO Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1985 POR EL QUE SE CONSTITUYO EL FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO (FOJAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO - DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SEÑOR GUILLERMO COSIO VIDAURRI Y EL C. - SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, Y - POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CESAR GUADARRAMA, DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL.

EN LO SUCESIVO, AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y A NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO "LA FIDUCIARIA"

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSLAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declaran "El Gobierno" y "La Fiduciaria", que con fecha 18 de junio de 1985, se celebró un Contrato de Fideicomiso, por el cual, se constituyó el Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco (FOJAL), que tiene como uno de sus fines promover, apoyar y fomentar el desarrollo de los procesos productivos en el Estado de Jalisco, con base en las prioridades regionales y en los planes y programas estatales y nacionales, mediante la realización de diversas actividades que en la Cláusula Cuarta, Incisos B y C de dicho Contrato se señalan.
- II. Declara "El Gobierno" que en concordancia con los programas que para el desarrollo de la Entidad ha establecido, es su deseo ampliar las finalidades del Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco a efecto de canalizar apoyos financieros.
- III. Declara "La Fiduciaria" que está de acuerdo en la ampliación de -



los fines del Fideicomiso mencionado.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

### C L A U S U L A S

PRIMERA. "El Gobierno" y "La Fiduciaria" convienen en adicionar la Cláusula Cuarta del Contrato a que alude el numeral I del capítulo de Declaraciones de este Convenio con incisos E y F del tenor literal siguiente:

- "E) Otorgar apoyos financieros a la micro y pequeña industria, en los términos y modalidades que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, a través de las Reglas de Operación del mismo."
- "F) Contratar préstamos o créditos de fuentes institucionales de financiamiento."

SEGUNDA. "El Gobierno" y "La Fiduciaria" convienen en modificar el inciso E de la Cláusula Quinta del Contrato a que alude el numeral I del capítulo de Declaraciones de este Convenio, conforme a lo siguiente:

- "E) Con los recursos que para la realización de los fines de este Fideicomiso, se contraten de fuentes institucionales de financiamiento, y en general todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen



al patrimonio del fideicomiso."

TERCERA. "El Gobierno" y la "Fiduciaria" convienen en que a partir de esta fecha, el último párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato a que se refiere el numeral I del capítulo de Declaraciones de este Contrato, sea del tenor literal siguiente:

"Los recursos que formen o integren el patrimonio de este Fideicomiso, únicamente podrán destinarse a la realización de sus fines, o a sufragar su -- gasto de operación".

CUARTA. Con las modificaciones a que se contrae el presente documento, continúa en pleno vigor el contrato a que alude la Declaración I de este documento.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jal. a los 22 días del mes de Marzo de 1991, en tres ejemplares, de los cuales quedan dos en poder de la Fiduciaria y uno en poder del Fideicomitente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

  
C. LIC. GUILLERMO COSÍO VIDAURRE  
Gobernador Constitucional

  
C. LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ  
Secretario General de Gobierno

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

  
LIC. JORGE A. CESAR GUADARRAMA  
Delegado Fiduciario General

  
L.A. e ING. IGNACIO MONTOYA GONZALEZ  
Secretario de Finanzas